



RAD. 080013110003-2022-00049-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que los encargados de darle cumplimiento a los fallos de tutela para los usuarios pertenecientes al Departamento del Atlántico de acuerdo con sus funciones y responsabilidades y en lo que concierne a servicios "en salud", corresponde a la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS, contando a su vez con un superior Jerárquico que es el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de NUEVA EPS, encargado de hacerle cumplir las órdenes constitucionales y demás funciones que demande su cargo.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 8 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111d95c0cdf6b6f3beecac2c61d2bf84d2271d3851c4217f399a75162f708a93

Documento generado en 08/06/2022 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2022-00049-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y previo a resolver de fondo este incidente de desacato, en atención a que los encargados de darle cumplimiento a los fallos de tutela para los usuarios pertenecientes al Departamento del Atlántico de acuerdo con sus funciones y responsabilidades y en lo que concierne a servicios "en salud", corresponde a la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS, contando a su vez con un superior Jerárquico que es el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de NUEVA EPS, encargado de hacerle cumplir las órdenes constitucionales y demás funciones que demande su cargo. Este Despacho les notificará a los antes mencionados la apertura de este incidente, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 25 de Febrero de 2022, así mismo se les previene acerca de que vencido dicho término sin que den respuesta a este requerimiento, continuaremos con el tramite incidental y fallaremos de fondo. Notifíquese al correo electrónico empresarial.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- NOTIFICAR la apertura de este incidente de desacato a tutela a la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS y al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en su calidad de vicepresidente de salud de NUEVA EPS, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 25 de Febrero de 2022, así mismo se les previene acerca de que vencido dicho término sin que den respuesta a este requerimiento, continuaremos con el tramite incidental y fallaremos de fondo. Notifíquese al correo electrónico empresarial. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun. 8/22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 093

Fecha: 9 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
8 de Junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51f44691f77fac9dfc5be372d98f487683b890be5b3e4581ef04c0b3c7657c4**

Documento generado en 08/06/2022 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>